

GACETA OFICIAL

REPÚBLICA DE CUBA, LA HABANA

SABADO 3 DE FEBRERO DE 1945

SEGUNDA EDICION DEL DIA. -- MATERIAL RECIBIDO DE 10 A. M. A 1 P. M.

Director general: MIGUEL HERNÁNDEZ BAUZA.
Oficina, Biblioteca, archivos: Compostela 615,
bajos, entre Luz y Porvenir.—De 8 a 1. Horario
oficial del departamento, tjeano por completo
a la Administración.

—ROMÁN PALACIO, Administrador.— Esquina de Compostela y Porvenir.—
Teléfono M-8180. Apartado 10.— Despacho: exclusivamente de 9 a 1.
(Horario de guerra). La colección de más de un siglo de la Gaceta, y los
índices están a la disposición del público.— El contrato con el Gobierno
prohíbe todo informe de publicaciones pendientes.

Año XLIII.—Tomo quincenal Número III. — Número Anual 80 — Página 2465

PODER LEGISLATIVO. — PODER EJECUTIVO

SECCION A: DESPACHO CENTRAL DE LOS MINISTROS — LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS, RESOLUCIONES.

DEFENSA NACIONAL ✓ Decreto No. 303.

En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución y las Leyes, por recomendación del Jefe de Estado Mayor General del Ejército; a propuesta del Ministro de Defensa Nacional y asistido del Consejo de Ministros.

Resuelvo:

Primero: Dejar sin efecto el Decreto Presidencial número 93-943, en la parte que se refiere a disponer que mientras dure el estado de guerra no se efectúen alistamientos en el servicio regular de las Fuerzas Armadas, haciéndose únicamente en el Servicio Militar de Emergencia, y autorizando a los Jefes de Estado Mayor General del Ejército y de la Marina de Guerra, para que las vacantes de alistados que se produjeran en las Unidades de ambos Cuerpos fueran cubiertas con ciudadanos que percibirían la gratificación y demás asignaciones estipuladas para el Servicio Militar de Emergencia.

Segundo: El Ministro de Defensa Nacional queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a los treinta días del mes de enero de 1945.

RAMON GRAU SAN MARTIN.
Presidente.

Félix Lancís,
Primer Ministro.

Salvador Menéndez Villoch,
Ministro de Defensa Nacional. S 1283

✓ Decreto No. 324.

Por cuanto: El Artículo 39 de la Ley Orgánica del Ejército autoriza al Presidente de la República para aumentar los efectivos del Ejército.

Por cuanto: Es necesaria la creación de dos Unidades Mecanizadas, dotadas con los equipos que la moderna organización del Ejército requiere.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución y las Leyes, por recomendación del Jefe de Estado Mayor General del Ejército, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional y asistido del Consejo de Ministros.

Resuelvo:

Primero: Crear dos Unidades para el Ejército, que se denominarán Primera y Segunda Compañías

Mecanizadas y tendrán la siguiente organización: cada una de las Compañías constará de una Jefatura, Tres Secciones y Cuatro Pelotones. Las Secciones se denominarán: Sección de Mando, Sección de Mantenimiento, y Sección de Administración, Suministros y Comisaría. El Cuarto Pelotón de cada Compañía tendrá a su cargo las comunicaciones, enlaces y reconocimientos. A cada una de las Compañías Mecanizadas se le asigna la plantilla de oficiales y alistados siguiente:

Oficiales:

- 1 Capitán.
- 2 Primeros Tenientes.
- 4 Segundos Tenientes.

7 Oficiales (Subalternos).

Alistados:

- 1 Sargento de Segunda (Primero de Unidad).
- 1 Sargento de Segunda (Mecánico de Primera).
- 1 Sargento de Tercera (Mecánico).
- 1 Sargento de 3a. (Cuartel Maestro y Comisario).
- 5 Sargentos de Tercera (Jefes de Secciones de Tanques).
- 4 Cabos (Mecánicos).
- 7 Cabos (Jefes de Tanques).
- 1 Cabo (Radio Mecánico).
- 6 Soldados (Mecánicos).
- 1 Soldado (Talabartero).
- 1 Soldado (Carpintero).
- 1 Soldado (Barbero).
- 2 Soldados (Cocineros de Primera).
- 2 Soldados (Cocineros de Segunda).
- 3 Soldados (Motoiclistas).
- 85 Soldados (Chauffeurs).
- 38 Soldados (Especialistas en Tanques).
- 7 Soldados (Auxiliares de Oficial).

117 ((Alistados).

Segundo: Los alistados de las Unidades que se mencionan, considerados técnicos o especialistas, disfrutarán de la gratificación anual que a continuación se asigna:

Sargentos de Segunda (Mecánicos de Primera)	\$ 480.00
Sargentos de Tercera (Mecánicos)	240.00
Sargentos de Tercera (Cuartel Maestros y Comisarios)	72.00
Sargentos de Tercera (Jefes de Secciones de Tanques)	240.00
Cabos (Mecánicos)	120.00

Cabos (Jefes de Tanques)	120.00
Cabos (Radio Mecánicos)	120.00
Soldados (Mecánicos)	48.00
Soldados (Palabarteros)	48.00
Soldados (Carpinteros)	48.00
Soldados (Cocineros de Primera)	48.00
Soldados (Cocineros de Segunda)	24.00
Soldados (Motociclistas)	120.00
Soldados (Chauffeurs)	120.00
Soldados (Especialistas en Tanques)	48.00

Tercero: Los fondos necesarios para el mantenimiento de las Unidades que por el presente Decreto se crean, se tomarán de los fondos del Presupuesto Extraordinario de Guerra del año en curso.

Cuarto: Los Ministros de Defensa Nacional y de Hacienda quedan encargados del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.

Félix Lancis,
Primer Ministro.

Salvador Menéndez Villoch,
Ministro de Defensa Nacional.

S 1350

Decreto No. 925.

En uso de las facultades de que estoy investido, por recomendación del Jefe de Estado Mayor General del Ejército, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero. Ordenar el retiro por los años de servicio prestados, en relación con los Artículos XIV y XV y con la limitación fijada por el Artículo XXI todos de la vigente Ley Orgánica del Retiro de los Miembros de las Fuerzas Armadas de Mar y Tierra de la República, de los siguientes Oficiales del Ejército:

Teniente Coronel Felipe Munilla y Durán, M. M. y N., del Regimiento número 8, "Rius Rivera", que lleva más de 33 y menos de 33 años de servicios, con una pensión anual de mil seiscientos ochenta pesos (\$1.680.00), equivalente a la máxima o sea al 75 por ciento del sueldo y sobresueldo por antigüedad que percibe.

Capitán Fernando Céspedes y Ruiz, M. M., del Regimiento número 8, "Rius Rivera", que lleva más de 29 y menos de 30 años de servicios, con una pensión anual de mil doscientos pesos ((\$1.200.00), equivalente a la media con el 2 por ciento adicional por cada año de servicio a contar desde el vigésimo séptimo hasta el vigésimo noveno, ambos inclusive, o sea al 63 por ciento del sueldo y sobresueldo por antigüedad que percibe.

Primer Sub-teniente Gabriel Valdés y Pérez, M. M., de la situación de "Excedente". D. en S. en el Regimiento número 8, "Rius Rivera", que lleva más de 24 y menos de 25 años de servicios, con una pensión anual de quinientos cuarenta pesos (\$540),

equivalente a la mínima con el 2 por ciento adicional por cada año de servicio a contar desde el vigésimo primero hasta el vigésimo cuarto, ambos inclusive, o sea al 48 por ciento del sueldo y sobresueldo por antigüedad que percibe.

Segundo: El Ministro de Defensa Nacional, queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a primero de febrero de 1945.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.

Félix Lancis,
Primer Ministro.

Salvador Menéndez Villoch,
Ministro de Defensa Nacional.

S 1351

Decreto No. 326.

Por cuanto. En los Cuadros de Oficiales del Ejército existe vacante una plaza del grado de Teniente Coronel, que es preciso cubrir de acuerdo con el Artículo 62 de la Ley Orgánica del Ejército.

Por tanto: En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución y las Leyes, oído el parecer del Jefe de Estado Mayor General del Ejército, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Ascender al grado de Teniente Coronel para el Ejército al Comandante Alfredo Hernández y Betancourt, M. M., y designarlo Inspector del Regimiento número 8, "Rius Rivera".

Segundo: El Ministro de Defensa Nacional queda encargado del cumplimiento de lo que por el presente Decreto se dispone.

Dado en el Palacio de la Presidencia, en La Habana, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y cinco.

RAMON GRAU SAN MARTIN,
Presidente.

Félix Lancis,
Primer Ministro.

Salvador Menéndez Villoch,
Ministro de Defensa Nacional.

S 1352

Decreto No. 327.

En uso de las facultades que me están conferidas por la Constitución y las Leyes, por recomendación del Jefe de Estado Mayor General del Ejército, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional y asistido del Consejo de Ministros,

Resuelvo:

Primero: Nombrar con el grado de Teniente Coronel para el Servicio Militar de Emergencia (Obligatorio) a Oscar T. Díaz y Martínez, S. D.

Segundo: Lo que por el presente Decreto se dispone surtirá sus efectos con fecha primero de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.